



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace público, Decreto De Alcaldía , cuya parte dispositiva establece de forma literal:

“Decreto de Alcaldía

Asunto: aprobación padrón de agua

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local.-

#### HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar los Padrones del TERCER TRIMESTRE DE 2022, correspondiente a las Tasas de suministro de agua y depuración, por un importe total de 36.635,54€ + 2.741,50€ en concepto de IVA y alcantarillado 4.614,00€ Los citados padrones se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

**Segundo.-** Que el plazo de ingreso en periodo voluntario, será único y abarcará desde el día 27 de FEBRERO de 2023 al 27 de ABRIL de 2023, ambos inclusive. Los contribuyentes, procederán al pago de los tributos mencionados, a través de domiciliación bancaria, o en esta localidad de Villamiel de Toledo, en el Ayuntamiento, expresamente el día marcado a través de Bando Municipal. Finalizado el plazo de ingreso, en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la presente Resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones.- Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la Resolución del recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la Resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá ningún caso la ejecución del acto impugnado.”

En Villamiel de Toledo, a 24 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

Nº. I.-1546